



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ZENÓN, MAGDALENA
CELULAR: 3174734102
HORARIO: 8:00AM-12:00M, 1:00PM-5:00PM.
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. San Zenón, Magdalena, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICADO: 47-703-40-89-001-2019-00070-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. SAÚL OLIVEROS ULLOQUE.
DEMANDADA: IDALIA PÉREZ LARA.

Visto el informe secretarial; y vencido el término del ejecutado para objetar la actualización del crédito fijada en lista, sin que este se pronunciara al respecto; procede este despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde:

RESUELVE

APROBAR la actualización de la liquidación presentada por la entidad ejecutante; ya que se ajusta a los porcentajes de los intereses legales de la Superintendencia Financiera aplicados al capital contenido en el Pagaré ejecutado, quedando de la siguiente forma:

- A) SIENDO EL CAPITAL DEL PAGARÉ No. 042606100003567, POR LA SUMA DE.....\$ 9.999.568,00**
- B) LA APROBACIÓN ANTERIOR TOTALIZANDO CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS LA SUMA DE.....\$15.393.147,00.**
- C) LOS INTERESES GENERADOS DESDE EL 14/01/2020 HASTA EL 08/10/2021.LA SUMA DE..... \$ 4.212.903,78.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SAN ZENÓN, MAGDALENA
CELULAR: 3174734102
HORARIO: 8:00AM-12:00M, 1:00PM-5:00PM.
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

TENEMOS DE TOTAL ACTUALIZADO:.....\$19.606.050,78.

Quedando aprobada la totalidad del crédito actualizado a la fecha 08/10/2021; en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$19.606.050,78).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
EL JUEZ**

Firmado Por:

**Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Zenon - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2be0158aa04147e97ebabe4a4a11bb149615bdf4c113e796d84b893b8d567f6f
Documento generado en 20/10/2021 01:01:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**